



Programa de Trabajo Anual de la ABE para 2016

Resumen ejecutivo

- De conformidad con el Reglamento (UE) nº 1093/2010¹ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea la Autoridad Bancaria Europea (ABE), el programa de trabajo anual de la ABE describe y resume los principales objetivos y resultados previstos por la ABE para el próximo ejercicio de acuerdo con las funciones específicas que le atribuyen a la ABE el Reglamento y la legislación pertinente de la UE sobre el sector bancario.
- Planificar el programa de trabajo de la ABE representa un ejercicio esencial para determinar cómo habrá de enfocarse el trabajo de la ABE y dónde habrán de asignarse sus recursos, de manera que la ABE pueda priorizar adecuadamente sus tareas para 2016 en cumplimiento de su mandato general. Para los interlocutores de la ABE, el programa de trabajo constituye una garantía de transparencia y de responsabilidad, y a nivel interno sirve para vincular las actividades y procesos cotidianos con los ámbitos estratégicos, que son los siguientes:
 - A. Desempeñar un papel central en el marco reglamentario y político con la elaboración y el mantenimiento de un código normativo único;
 - B. Promover el desarrollo y la coordinación de la política y los planes de resolución, y desarrollar enfoques comunes para la resolución de entidades financieras y de crédito en dificultades y las infraestructuras del mercado financiero;
 - C. Promover la convergencia de prácticas de supervisión conforme a un elevado nivel de exigencia, para garantizar que las normas reglamentarias y de supervisión se apliquen homogéneamente en todos los Estados miembros;
 - D. Identificar y analizar tendencias, posibles riesgos y vulnerabilidades transfronterizas y transectoriales originadas a nivel microprudencial;
 - E. Mantener y desarrollar el marco común de los informes de supervisión, así como fortalecer su función como centro de datos de la UE para la recopilación, utilización y difusión de información sobre los bancos de la UE;

¹ Reglamento (UE) nº 1022/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1093/2010, en lo referente a la atribución de funciones específicas al Banco Central Europeo en virtud del Reglamento (UE) nº 1024/2013 del Consejo.

- F. Proteger a los consumidores y supervisar la innovación financiera;
 - G. Garantizar la seguridad, agilidad y eficiencia de los servicios de pago en el conjunto de la UE; y
 - H. Velar por que la ABE sea una organización competente, responsable y profesional, dotada de una gobernanza corporativa eficaz y de procesos eficientes.
- Cada área estratégica describe pormenorizadamente el marco reglamentario y los principales resultados que deberán presentarse durante el ejercicio, bajo el epígrafe «Actividades».
 - Las prioridades y plazos específicos estarán sujetos a la aprobación de la Junta de Supervisores de la ABE, que adopta el programa de trabajo, antes del 30 de septiembre de 2015, sobre la base de una propuesta del Consejo de Administración.